

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00305 - 00 (*Cuaderno principal*)

Déjese sin valor ni efecto parcialmente el auto del 02/07/2021 (pdf 04 cp.) respecto a la orden de emplazamiento de la demandada, toda vez que según se observa en las constancias documentales últimamente aportadas si se logró obtener acuse de recibo (pdf 05 cp.), por lo que existe un sitio en el cual puede ser notificada la pasiva del mandamiento ejecutivo (arts. 42.5 y 293 CGP).

Agréguese a autos la constancia expedida por el servicio de correo postal electrónico según la cual en la dirección electrónica «pa_flo0509@hotmail.com» si se obtuvo acuse de recibo (p. 4 pdf 05 cp.), es decir, se recibió el mensaje de datos (art. 20 L. 527 de 1999).

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación enviadas a la dirección electrónica de la demandada (pdf 05 cp.), toda vez que el mandamiento ejecutivo se le notificó a la parte demandante por estado en vigencia del estatuto procesal general, sin que para esa fecha estuviera vigente la actual norma extraordinaria, se deberá adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme el contenido original de aquella disposición bajo las reglas de aplicación de la norma procesal en el tiempo (art. 40 L. 153 de 1887; arts. 289, 291-292 CGP; art. 16 DL 806 de 2020).

Ínstese a la parte demandante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio, poniéndole de presente que la citación y eventual aviso con copia de la providencia respectiva también se puede enviar a la dirección electrónica siempre que se acredite acuse de recibo (arts. 78.6, 291.3 y 292.5 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dad12fc48cbfbf308b26779215b3bf56076aa1107da02fc7f5dd98939173a0c**

Documento generado en 10/06/2022 11:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>